



**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
RESOLUCIÓN No. 56 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN
SUBSIDIO DE APELACION"**

**EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE
COMERCIO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y BASADO
EN LOS SIGUIENTES:**

HECHOS:

1. Que el día veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el señor **WILLIAM OROZCO BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.099, presentó personalmente ante la Cámara de Comercio de Pereira, copia del acta No. 50 de reunión extraordinaria de accionistas, de la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAFÉ S.A.**, identificada con Nit. 900.378.998-2, celebrada el día nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), contentiva del acto de nombramiento de la Junta Directiva, la cual fue debidamente radicada por la Cámara de Comercio de Pereira conforme a los procedimientos establecidos legalmente para el efecto, bajo el radicado No. 2154723; tal como se desprende del sistema preventivo de fraudes, SIPREF, tomado al momento de la radicación del trámite.
2. Que el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), la Cámara de Comercio, procedió con la inscripción de la citada acta, en el libro IX De Las Sociedades Comerciales e Instituciones Financieras bajo el número 1053414.
3. Que el día treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el señor **JAMES EDINSON CIFUENTES MALDONADO**, apoderado del señor **JUAN FERNANDO OCHOA GOMEZ**, radicó ante la entidad recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el registro proferido por la misma, solicitando dejar sin efecto el acto de inscripción del nombramiento realizado.

CONSIDERACIONES:

1. ADMISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FORMALES DEL RECURSO.

Para que proceda el trámite de recurso de reposición es indispensable cumplir íntegramente con los requisitos formales que para el efecto exige el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



En el caso que nos ocupa, para determinar si es viable o no admitir el recurso de reposición, en virtud del artículo 77 ibídem, debe analizarse si se cumplen a cabalidad cada uno de los requisitos formales y de oportunidad que la normatividad exige para ellos siendo estos:

1. **QUE ESTÉ POR ESCRITO:** Efectivamente el recurso cumple con este requisito.
2. **LEGITIMACIÓN:** Una vez revisado el expediente de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAFÉ S.A.**, se evidencia que el señor **JUAN FERNANDO OCHOA GOMEZ**, ostenta la calidad de accionista y es poseedor de 2.100 acciones. Igualmente se evidencia la presentación del poder con los requisitos exigidos por la Ley.
3. **OPORTUNIDAD:** De conformidad con la normatividad los recursos deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo, para el caso en estudio la inscripción del acta de reunión extraordinaria de accionistas, de la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAFÉ S.A.**, se efectuó el veintiuno (21) noviembre del año dos mil dieciocho (2018) y el recurso se interpuso el treinta (30) de noviembre del corriente año, por lo que el recurso fue interpuesto dentro del término legal.
4. **MOTIVACIÓN DEL RECURSO:** Dentro del escrito se encuentran argumentadas las razones de inconformidad, frente al acto administrativo.
5. **FUNCIONARIO COMPETENTE:** Se interpuso ante la Cámara de Comercio de Pereira, entidad que emitió el acto administrativo de inscripción.
6. **SOLICITUD PRESENTADA POR EL INTERESADO:** El documento se encuentra suscrito por el señor **JAMES EDINSON CIFUENTES MALDONADO**, apoderado del señor **JUAN FERNANDO OCHOA GOMEZ**, quien ostenta la calidad de accionista y poseedor de 2.100 acciones.
7. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RECURRENTE, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SI DESEA SER NOTIFICADO POR ESTE MEDIO:** En el documento se evidencia el cumplimiento de estos requisitos.

Es importante tener en cuenta que los requisitos que establece nuestra normatividad para la admisión de los recursos contra los actos administrativos deben cumplirse con todas las formalidades prescritas, en forma simultánea y concomitante, dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto, requisitos que fueron cumplidos a cabalidad por el interesado.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el señor **JAMES EDINSON CIFUENTES MALDONADO**, apoderado del señor **JUAN FERNANDO OCHOA GOMEZ**, el día treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se suspenderá la inscripción No. 1053414, mediante la cual se nombró la Junta Directiva de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAFÉ S.A.**

TERCERO: Proceder a comunicar el contenido de esta resolución al señor **JAMES EDINSON CIFUENTES MALDONADO**, apoderado del señor **JUAN FERNANDO OCHOA GOMEZ**.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

Dada en Pereira a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Notifíquese y Cúmplase



LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Vicepresidente Jurídico y Secretario General